

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El 14 de junio de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00300**

Teniendo en cuenta el memorial vista en el pdf. 09 del expediente digital y previo a emitir la decisión que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que allegue la póliza que presta caución por la suma de \$2.695.932 M/cte. A fin de decretar la medida, puesto que si bien allega memorial señalando el envío de esta la misma no fue aportada.

Se requiere a la parte actora para que aporte la prueba respectiva, en el término de treinta (30) días, so pena de que se declaren desistidas tácitamente las medidas cautelares, según correspondan, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>051</u> del <u>06 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p><b>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906d322f00b41bb6c9d8b47e6a0f74ca18913b73d639c4f681e97744dffa7392**

Documento generado en 28/09/2023 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>